

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2004

INFORME FINAL

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

Dr. VICENTE BRUSCA

AUDITORES GENERALES

Cdra. ALICIA BOERO

Dr. JUAN CARLOS TOSO

Dr. RUBÉN CAMPOS

Lic. JOSÉ LUIS GIUSTI

Lic. JOSEFA PRADA

Código del Proyecto: N° 6.05.02

**Nombre del Proyecto: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
2004**

Período bajo examen: EJERCICIO 2004

Fecha Presentación del Informe: 28 de Agosto de 2006.

Equipo designado:

Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León

OBJETIVO: Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro - expuestas en la Cuenta de Inversión 2004.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de Julio de 2006.		
Código del Proyecto	6.05.02		
Denominación del Proyecto	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2004		
Período examinado	EJERCICIO 2004		
Programas auditados y Presupuesto	Jurisdicción 99 : Obligaciones a Cargo del tesoro		
	Programa N°	Denominación	Crédito Vigente \$
	6170	Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro	66.521.342
	6171	Aporte a Entes Públicos	44.715.000
	6172	Aporte con Fines Sociales	10.822.000
	6174	ReNo (Registro de Necesidades Operativas)- RAD (Registro de Agentes en Disponibilidad)	50
	6175	Fondo de Transición Legislativa	4.841.879
	6176	Asistencia Social sin Discriminar	2.454.305
	6177	Aseguradora de Riesgos de Trabajo	236.017
	6178	Ley 471	170
	6180	Art. 24 Ley 538 – Instituto del Juego	2.782.095
	6181	Ley 1075 – Subsidio ExCombatientes Malvinas	254.000
	Unidad Ejecutora	640 - Secretaria de Hacienda y Finanzas- Obligaciones a Cargo del Tesoro.	
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2004.		
Alcance	- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado. - Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria. - Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	- Marzo de 2006 – Julio de 2006.		
Limitaciones al alcance	- Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados y las compensaciones efectuadas por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad. Durante el desarrollo de nuestra tarea no resultó posible obtener evidencia de controles practicados sobre los consumos. - Imposibilidad de constatar el aval normativo de las comisiones del Banco Ciudad en su calidad de agente pagador y recaudador. - Imposibilidad de verificar la correcta liquidación en el		

	sistema RAD de 324 agentes (54% del total) que no contienen la fecha de ingreso al GCBA. No ha sido posible conocer el destino de de las reducciones presupuestarias dispuestas por Dec. 2438 GCBA del 30-12-2004. Las mismas están comprendidas por 15.866 partidas compensatorias que impide determinar el destino de unas y el origen de los incrementos. Lo dispuesto afecta a los programas: - o 6174 RAD: \$ 2.897.053. (99.98% del total). - o 6177 ART: \$ 2.269.992 (38% del total) - o 6178 Ley 471 Carrera Administrativa: \$ 76.376.677 (97% del total). - o 6180 Instituto del Juego: Ayuda beneficiarios "Promoción del Empleo"\$ 2.282075 (45% del total).
Aclaraciones previas	• Programa 6170-Otras Erogaciones no Asignables a Programas- Descripción: a) Comisiones y Gastos Bancarios, b) Multas, Recargos y Sentencias Judiciales, c) Contribuciones a Entidades Autárquicas y d) Gastos Figurativos. • Programa 6171- Aportes a Entes Públicos- Descripción: a) Cámara Nacional Electoral y b) Comisión Arbitral. • Programa 6172-Aporte con Fines Sociales- Descripción: a) Energía Eléctrica en Villas y NHT y b) Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica. • Programa 6174- Registro de Necesidades Operativas – Descripción: RENO –R.A.D. Agentes en disponibilidad: a) Personal Permanente y b) Asignaciones Familiares. • Programa 6175 – Fondo de Transición Legislativa – Descripción: Corresponde a reubicación de ex agentes del Consejo Deliberante de la MCBA: a) Personal sin Discriminar. • Programa 6176 – Asistencia Social sin Discriminar – Descripción: Reintegro de gastos de sepelio, indemnizaciones por accidentes, etc. a) Asistencia Social al Personal. • Programa 6178: Ley 471 Descripción: Gastos estimados para la carrera Administrativa. • Programa 6180 Ley 538 Instituto del Juego: Descripción: Subsidios a beneficiarios del programa de "Promoción del Empleo". • Programa 6181 – Ley 1075 – Subsidios a Ex Combatientes Malvinas: Descripción: Ayudas especiales "no permanente" a agentes que hayan desarrollado acciones en Islas Malvinas.
	• Generales: 1) Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos a la Ciudad por \$ 24.643.425,61. 2) Imposibilidad de conocer el destino de

Observaciones vinculadas a los programas en particular	15.856 modificaciones presupuestarias. • Programas en particular: • Programa 6170. Partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios” - Ausencia de convenios y/o actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias; tanto en su carácter de agente pagador, como agente recaudador. • Programa 6172- a) Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. No se realizan controles de lectura o de razonabilidad sobre los medidores de EDESUR SA Y EDENOR SA. Los consumos carecen de control técnico que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas. b) Incorrecta compensación, por demás, de 2 facturas por \$ 33.010,53 c) Falencias en los consumos eléctricos: Falta de controles promedios en los consumos, Falta de controles Técnicos, Falta de consistencia en las facturas emitidas por EDESUR SA, y falta de controles en las compensaciones con los tributos que deben abonar las compañías eléctricas según el título IX del Código Fiscal. El total alcanza a \$ 45.433.870. • Programa 6174-a) El 25,5% de los agentes (159) incluidos en el sistema RAD, se encuentra excedido de los plazos establecidos por el Decreto 2182/03 y b) En 324 agentes no se expone la fecha de ingreso a la CABA. • Programa 6176: Evidencias de falta de integridad en los documentos que integran un expediente. • Programa 6177: No se expone la opción del GCABA de asegurarse ó realizar un auto-seguro por el concepto de Seguro de Riesgos del Trabajo.
Conclusiones	La administración de los programas incluidos en Obligaciones a Cargo del Tesoro ha presentado las falencias que se exponen en Limitaciones al Alcance y Observaciones y que pueden resumirse en: a) carencia de actos administrativos que avalen egresos registrados, (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villa y NHT) y falta de control y conformidad de autoridad responsable. b) Falta de controles sobre la procedencia de la “Cuenta Compensación” informada por las compañías eléctricas. c) Incumplimientos normativos en el programa del RAD, d) Falta de identificación del destino de las reducciones presupuestarias y e) falta de exposición, identificación y seguimiento de los embargos sufridos por la CABA. De acuerdo a la dispuesto en el Dictamen N° 54/07 de la DGLegales (Dirección General de Asuntos Legales) de esta AGCBA, se recomienda la instrucción de acciones en sede administrativa respecto a las observaciones: 1) Embargos, 3) Comisiones y Gastos Bancarios, 5) a 8) Relativos al programa 6175 “Aportes con fines sociales” y 9) a 10) Agentes incluidos en el sistema RAD.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 6.05.02**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131 y 136 la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, con el objeto que se detalla a continuación:

I. OBJETO

Créditos Iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los programas relativos a la jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Ejercicio 2004.

II. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de marzo a Julio de 2006.

Dentro de los objetivos previstos, se realizó el seguimiento de las observaciones detectadas y expuestas en el informe correspondiente al período 2003. Sus comentarios se exhiben en el (Anexo III)

El alcance fijado para este trabajo consistió en el relevamiento de los aspectos normativos, operativos y de control relacionados con la Dirección General de Contaduría para llevar a cabo la ejecución de los programas comprendidos en la unidad ejecutora 640 “Obligaciones a Cargo del Tesoro”; y el análisis; en forma de test; de la documentación respaldatoria que la soporta. En base a éste último procedimiento, verificar la correcta exposición en la Cuenta de Inversión del año 2004.

En cumplimiento del Objetivo planteado, las tareas se refirieron a :

- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado.
- Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

A efectos de cumplir lo señalado, se han aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo II. Para ello se tomó la muestra sobre el universo analizado que se expone en el siguiente cuadro:

Programas	Concepto	Universo (Devengado)		Muestra		Porcentaje		
		Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	%	Precisión	Confianza
6170	Otras Erogaciones no Aignables a Programas	33.691.990	837	8.362.580	56	24,82%	90%	88%
6171	Aportes a Entes Públicos	37.041.808	13	37.041.808	13	100,00%	0,00%	100,00%
6172	Aportes con Fines Sociales	10.607.884	51	9.424.564	29	88,84%	90,00%	89,00%
6174	ReNO/RAD (1)	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%
6175	Fondo de Transición Legislativa	4.841.829	23	3.418.830	15	70,61%	88,00%	88,00%
6176	Asistencia Social sin Discriminar	2.454.294	1.660	814.086	62	33,17%	90,00%	89,00%
6177	Aseguradora Riesgo de Trabajo (*)	0,00	0	0	0			
6178	Ley 471 (*)	0,00	0	0	0			
6180	Art. 24 Ley 538 - Instituto del Juego(*)	0,00	0	0	0			
6181	Ley 1075-Subsidio Ex-Combatientes Malvinas (*)	0,00	0	0	0			
Total		88.637.805	2.584	59.061.869	175	66,63%		

(*) Programas en los cuales no se ha devengado importe alguno.

(1) Ver Observación N°

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Nuestra labor se vio limitada por la imposibilidad de realizar las tareas que se enuncian seguidamente con las consecuencias que se exponen:

1. Imposibilidad de constatar el aval normativo de las comisiones, que figuran en las carpetas de pago, que paga el Banco Ciudad en concepto de agente pagador y recaudador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que se solicitó a la Dirección General de Rentas a través de nota 1764/06/AGCBA de fecha 22/06/06, reiterada por nota 1979/06/AGCBA de fecha 11/07/06. La respuesta textualmente, hace referencia a que es competencia de la Dirección General de Tesorería los acuerdos de comisiones, negando tener conocimientos de nuevos actos que modifiquen convenios con el Banco Ciudad con posterioridad al 31-12-2003. La Dirección General de Tesorería negó la existencia de nuevos convenios con el Banco.
2. Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados y las compensaciones efectuadas por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad.

Al igual que en el ejercicio 2003, los gastos de electricidad en “villas y N.H.T.” se compensan con los ingresos que deben realizar dichas firmas en concepto de gravamen único sobre los ingresos brutos provenientes de la venta de energía eléctrica en la Ciudad, sancionado por el Decreto 714 PEN 1992 y la Ley 1192 / 03 CABA (Código fiscal) .

Durante el desarrollo de nuestras tareas no resultó posible obtener evidencia de controles practicados sobre los consumos y compensaciones aludidas, por lo que no nos resulta posible opinar acerca de su procedencia. (Ver Observación N° 8).

3. Existen 324 agentes que no poseen fecha de ingreso al GCBA. La Dirección General de Recursos Humanos nos facilitó un listado de agentes en estado de disponibilidad a los cuales no se les expone la fecha de ingreso a la repartición. La totalidad de agentes en el RAD al 31-12-2004 alcanza a 601, es decir que el porcentaje sobre los cuales se verifica esta observación alcanza al 54%. Sobre éstos no ha sido posible verificar la correcta inclusión en el sistema RAD.
4. Imposibilidad de conocer el destino de las reducciones presupuestarias.

Del Decreto 2438-GCBA-04 de fecha 30-12-2004, se realizan 15.866 partidas compensatorias que impiden conocer el destino de las mismas.

Lo expuesto, en la jurisdicción 99, ha afectado a los siguientes programas:

- a. Programa 6174: RAD (Registro de Agentes en Disponibilidad – ex RENO). El programa RAD se encuentra aprobado por Leyes N° 1194 y 1450 del Presupuesto del año 2004. Según el mismo, los haberes correspondientes a los agentes en disponibilidad se deberían exponer en el programa 6174 de la jurisdicción 99. Por Decreto No. 2438/04 de fecha 30-12-2004 se reduce el crédito de sanción en \$ 2.897.053 el 99,98% de lo presupuestado. Habiendo recibido de la Dirección General de Recursos Humanos un listado mensual del año 2004 que comprende a todos los agentes que se liquidaron bajo esta normativa, no ha sido posible cruzarlo con el ó los programa presupuestarios que los contienen.
- b. Programa 6177: Aseguradora Riesgo de Trabajo. Del total presupuestado de \$ 6.000.000 se han reducido por medio de este decreto la suma de \$ 2.269.992 (un 38%).
- c. Programa 6178: Ley 471. Del total presupuestado de \$ 78.800.000, las modificaciones amparadas por este decreto alcanza la suma de \$ 76.376.677 (un 97%).
- d. Programa 6180: Artículo 24 Ley 538 – Instituto del Juego: Del total presupuestado \$ 5.064.170 las modificaciones cursadas por este Decreto alcanzaron la suma de \$ 2.282.075 (un 45%).

Lo expuesto ha imposibilitado a la AGCBA en verificar el cumplimiento de las leyes citadas (1194 y 1450) y tampoco se ha podido verificar el cumplimiento de los Decretos 3837/90 y 2182/03 (punto a. – Reno/RAD).

Asimismo no ha permitido verificar el cumplimiento, transferencia del programa a otra jurisdicción ó anulación del programa de los actos administrativos que dieron origen a dichas modificaciones.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Abreviaturas:

Se exponen seguidamente las abreviaturas utilizadas en el presente informe:

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LCBA: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLN: Poder Legislativo de la Nación Argentina.

DGC: Dirección General de Contaduría.

DGT: Dirección General de Tesorería.

DGR: Dirección General de Rentas.

NHT: Núcleo Habitacional Transitorio.

MCBA: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CEAMSE: Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E.

PROGRAMAS COMPRENDIDOS

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden (en principio) a la prestación de un servicio público o gubernamental específico; y por ello son agrupados bajo la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Tales programas son:

Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro		Crédito Original	Crédito Vigente	% Vigente sobre Total
6170	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	42.438.160,00	66.521.342,00	50,16%
6171	Aportes a Entes Públicos	31.070.000,00	44.715.500,00	33,72%
6172	Aportes con Fines Sociales	4.500.000,00	10.822.000,00	8,16%
6174	Registro de Agentes en Disponibilidad	2.897.103,00	50	0,00%
6175	Fondo de Transición Legislativa	5.816.668,00	4.841.879,00	3,65%
6176	Asistencia Social sin Discriminar	1.500.000,00	2.454.305,00	1,85%
6177	Aseguradora Riesgo de Trabajo	6.000.000,00	236.017,00	0,18%
6178	Ley 471	78.550.000,00	170	0,00%
6180	Art. 24 Ley 538 - Instituto del Juego	5.064.170,00	2.782.095,00	2,10%
6181	Ley 1075 - Subsidio Ex-Combatientes Malvinas	4.800.000,00	254.000,00	0,19%
TOTAL GENERAL		182.636.101,00	132.627.358,00	100,00%

A fin de explicitar el contenido de los diversos programas, de carácter instrumental, incluidos en esta revisión, y sus aspectos relacionados; se realizan los siguientes comentarios:

1. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Se formula a continuación una breve descripción de los conceptos de gastos incluidos en las partidas presupuestarias que conforman los programas; al mismo tiempo que se exponen los créditos original, vigente y devengado del año 2004 abiertos por jurisdicción, programa y objeto del gasto.

1. Programa 6170 - Otras Erogaciones no Asignables a Programas –

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
3.5.5	Comis. y Gastos Bcarios.	14.180.000	32.760.515	131,03%	32.760.505	100,00%
4.1.2	Edificios e Instalaciones	310.865	1.277.600	310,98%	931.485	72,91%
4.1.2.9	A Distribuir	310.865	1.277.600	310,98%	931.485	72,91%
9.1.4	Contrib. a Entes Autárquicos	27.560.491	28.491.197	3,38%	27.710.588	97,26%
9.1.4.1	AGCBA	15.691.812	16.199.584	3,24%	16.090.333	99,33%
9.1.4.2	Defensoria del Pueblo	7.333.710	8.246.671	12,45%	8.246.539	100,00%
9.1.4.3	SIGBA	4.534.969	4.044.942	-10,81%	3.373.716	83,41%
9.2.4	Contrib. a Entes Autárquicos	386.804	3.992.030	932,05%	448.349	11,23%
9.2.4.1	AGCBA	282.450	3.879.610	1273,56%	343.786	8,86%
9.2.4.2	Defensoria del Pueblo	74.354	69.020	-7,17%	69.014	99,99%
9.2.4.3	SIGBA	30.000	43.400	44,67%	35.549	81,91%
TOTAL GENERAL		42.438.160	66.521.342	56,75%	61.850.926	92,98%

Este programa contiene los siguientes conceptos:

Partida 3.5.5: Comisiones y Gastos Bancarios. Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, etc.

Partida 4.1: Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

Partida 4.1.2: Edificios e instalaciones. Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido este y los derechos de servidumbre. Se incluyen los gastos vinculados a edificios que por diferentes circunstancias no se encuentran asignados a una jurisdicción en particular (por ej. Expropiaciones).

Partida 9.1: Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, Organismos descentralizados y Entidades Autárquicas e Instituciones de Seguridad Social que se afectaran a la atención de erogaciones corrientes.

Partida 9.1.4: Contribuciones a entidades autárquicas.

Partida 9.2: Gastos Figurativos de la administración Gubernamental para transacciones de Capital. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades

autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectaran a la atención de erogaciones de capital.

Partida 9.2.4: Contribución a entidades autárquicas.

2. Programa 6171 – Aportes a Entes Públicos –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.3.4.1	CAMARA NACIONAL ELECTORAL	60.000	10.000	-83,33%		0,00%
5.3.4.2	SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL	60.000	60.000	0,00%	60.000	100,00%
5.7.5.1	COMISION ARBITRAL	700.000	1.145.000	63,57%	1.081.808	94,48%
5.7.5.2	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES	250.000	500	-99,80%		0,00%
6.1.2	APORTES DE CAP.A EMPRESAS PUB. NO FINAC.	30.000.000	43.500.000	45,00%	35.900.000	82,53%
Totales Generales		31.070.000	44.715.500	43,92%	37.041.808	82,84%

Partida 5.3.4: Expone los aportes realizados a dicha institución, concepto que se repite anualmente.

Partida 5.7.5: Corresponde a la participación en los gastos de dicho organismo, encargado de la coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El mismo surge de las facultades otorgadas que fueran ordenadas por la Honorable Comisión Plenaria y del artículo 29 de su Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

Partida 6.1.2: Aportes de capital a empresas públicas no financieras. Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras (CEAMSE).

3. Programa 6172 - Aportes con Fines Sociales –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.1.4	Energía Eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios.	4.465.000	10.787.000	141,59%	10.575.019	98,03%
5.1.7	Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica.	35.000	35.000	0,00%	32.865	93,90%
Totales:		4.500.000	10.822.000	140,49%	10.607.884	98,02%

Partida 5.1.4: Ayudas Sociales a Personas. Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas. La presente partida incluye los gastos de energía eléctrica utilizados en los lugares indicados.

Partida 5.1.7: Transferencias a otras instituciones si fines de lucro. Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Corresponde al subsidio otorgado a la Catedral de Buenos Aires por el consumo del servicio eléctrico mediante Ordenanza 34296/67.

Cuadro comparativo entre los años 2003 y 2004 de los consumos de electricidad en Villas, NHT y Barrios Carenciados abiertos por empresa prestadora.

En el cuadro siguiente se detallan los consumos mes por mes, abierto por empresa prestadora (EDENOR Y EDESUR) y en la última columna se expone la diferencia en \$ y en %. Es de destacar el aumento en el ejercicio del 50% en el costo de este subsidio. Al respecto ver observación 7 en pag. 22.

Mes	2003			2004			Diferencia	
	EDENOR	EDESUR	total	EDENOR	EDESUR	total	\$	%
Ene.	0	431.688	431.688	0	563.081	563.081	131.393	30,44%
Feb.	68.502	425.256	493.758	87.640	452.969	540.610	46.852	9,49%
Mzo.	0	440.361	440.361	0	682.687	682.687	242.326	55,03%
Ab.	84.000	466.767	550.767	106.586	684.554	791.140	240.373	43,64%
Mayo	0	539.792	539.792	0	760.418	760.418	220.626	40,87%
Jun.	124.520	634.397	758.917	152.859	995.018	1.147.877	388.960	51,25%
Julio	0	726.775	726.775	0	999.942	999.942	273.167	37,59%
Agos.	155.925	653.335	809.260	176.379	957.923	1.134.301	325.041	40,17%
Set.	0	703.232	703.232	0	1.037.631	1.037.631	334.399	47,55%
Oct.	127.268	558.202	685.470	184.814	936.574	1.121.387	435.917	63,59%
Nov.	0	500.156	500.156	0	983.936	983.936	483.780	96,73%
Dic.	90.883	474.386	565.269	150.580	661.429	812.009	246.740	43,65%
Total	651.098	6.554.347	7.205.445	858.858	9.716.162	10.575.019	3.369.574	46,76%

Cuadro comparativo mes por mes entre los consumos de electricidad en Villas, NHT y Barrios Carenciados frente al consumo del alumbrado público de toda la Ciudad (calles, plazas, señalamientos luminosos –semáforos- y paletas).

Del cuadro que se expone seguidamente se puede observar que los aumentos de los meses de noviembre y diciembre del consumo de alumbrado público, se origina en un cargo de EDESUR por retroactivos cobrados por la firma con motivo del censo realizado, solamente por EDESUR, de las luminarias de alumbrado público. El cargo retroactivo fue de \$ 1.245.930,28 que se cobraron en 4 cuotas iguales, la primera y segunda se imputaron a los meses de Noviembre y Diciembre (c/u de \$ 311.482,57).

Respecto al consumo de villas, NHT y barrios carenciados se observa que el total de costo es superior en un 2,6% al total del alumbrado público. Otra evidencia es el aumento constante del costo de estos subsidios.

Comparativo con Alumbrado Público - Año 2004

Mes	Villas EDESUR	Villas EDENOR	Zavaleta	Total (Villas + B°Zavaleta)	Total Alumbrado Público	Villas / Alumbrado Público (%)
Enero	544.154,62	0	18.926,64	563.081,26	965.751,76	58,30%
Febrero	460.923,00	87.640,47	0	548.563,47	942.880,30	58,18%
Febrero	-7.953,53	0	0	-7.953,53	0	
Marzo	663.760,03	106.586,35	18.926,64	789.273,02	1.131.225,59	69,77%
Abril	684.554,06	0	0	684.554,06	1.193.790,71	57,34%
Mayo	741.456,67	152.858,91	18.961,56	913.277,14	1.317.270,02	69,33%
Junio	995.018,03	0	0	995.018,03	1.316.171,27	75,60%
Julio	980.980,25	176.378,70	18.961,96	1.176.320,91	1.339.375,38	87,83%
Agosto	957.922,59	0	0	957.922,59	1.277.673,69	74,97%
Septiembre	1.018.669,25	184.813,53	18.961,56	1.222.444,34	1.172.614,71	104,25%
Octubre	936.573,53	0	0	936.573,53	1.099.133,66	85,21%
Noviembre	964.974,53	150.579,55	18.961,56	1.134.515,64	1.390.019,42	81,62%
Diciembre	894.664,97	0	0	894.664,97	1.368.712,21	65,37%
Totales	9.835.698,00	858.857,51	113.699,92	10.808.255,43	14.514.618,72	74,46%

Este cuadro expone el total de los costos de alumbrado publico facturados por EDESUR y EDENOR y el costo de ambas empresas facturados por Barrios Carenciados, Villas y NHT. La última columna expone la relación entre el costo del alumbrado de villas frente al costo del alumbrado público.

4. Programa 6174 - Registro de Necesidades Operativas - R.E.N.O.

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.1	PERSONAL PERMANENTE	2.858.911	40	-100,00%	0	0%
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	38.192	10	-99,97%	0	0%
Totales:		2.897.103	50	-100,00%	0	0,00%

Partida 1.1: Corresponde a los haberes del personal incluido en el Registro de Necesidades Operativas -RENO-, creado por Decreto 3837/90-MCBA. Sus acciones son las de coordinar y redistribuir al personal dependiente del GCBA que se encontraren en situación de disponibilidad.

La Ley 471 del 13/09/2000 creó un nuevo régimen a través de su capítulo XIII- del Régimen de Disponibilidad. Este nuevo régimen fue reglamentado mediante decreto 2182/03 del 14/11/2003, cambiando su denominación por el de "Registro de Agentes en Disponibilidad" – RAD.

En el presente ejercicio se realizaron modificaciones presupuestarias cambiando la jurisdicción responsable¹.

Partida 1.4: Este ítem incluye los gastos correspondientes a las asignaciones familiares del personal indicado en la partida anterior (1.1.).

¹ ver Limitaciones al Alcance pag. 9 y Observaciones pag. 24

5. Programa 6175 - Fondo de Transición Legislativa -

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.1	PERSONAL PERMANENTE	151.668	40	-99,97%	0	0%
1.9	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.665.000	4.841.839	-14,53%	4.841.829	100%
Totales:		5.816.668	4.841.879	-16,76%	4.841.829	100,00%

Partida 1.1: Personal Permanente. Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la administración del Gobierno de la Ciudad.

Partida 1.9: Refleja el financiamiento de localización para el personal de la planta permanente del ex Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Éste régimen fue sancionado por la Ley N° 207-LCABA y por aplicación de la Disposición Transitoria N° 3° de la Ley 210-LCABA. Esta partida incluye el 100 % de las remuneraciones del personal enunciado anteriormente que no ha sido reubicado y las diferencias de haberes entre el salario fijado por el escalafón del nuevo puesto asignado y el haber que cobraba anteriormente en el ex Consejo Deliberante.

6. Programa 6176 - Asistencia Social sin Discriminar -

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.5	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	1.500.000	2.454.305	63,62%	2.454.294	100%
Totales:		1.500.000	2.454.305	63,62%	2.454.294	100,00%

Partida 1.5: Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelio y subsidios por fallecimiento. Incluye, asimismo, las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y, en general, aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal. Art.21 de la Ley 471/LCBA.-

7. Programa 6177 – Aseguradora Riesgo de Trabajo.

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
3,5	SERVICIOS EMPRESARIALES, COMERCIALES Y FINANCIEROS	6.000.000	236.017	-96,07%	0	0%
3,5,4	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6.000.000	236.017	-96,07%	0	0%
Totales:		6.000.000	236.017	-96,07%	0	0,00%

Partida 3.5.4: Primas y Gastos de seguros de personas o de cosas. Incluye el pago de las contribuciones a cargo del Estado a las aseguradoras de Riesgo de Trabajo. Como se expone en el cuadro las modificaciones presupuestarias fueron realizadas por Decretos 2386/04 y 2438/04, los cuales adolecen de los inconvenientes indicados en las Limitaciones al Alcance (punto 4), (pag 9) y en Observaciones punto 2 página 20.

8. Programa 6178 – Ley 471.

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
1,1,1	PERSONAL PERMANENTE RETRIBUCION DEL CARGO	78.550.000,00	170	-100,00%	0	0%
Totales:		78.550.000	170	-100,00%	0	0,00%

Partida 1.1.1: Aplicación de la *Carrera Administrativa* a los empleados de la Ciudad. Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración. La ejecución de estos aumentos se realizó en el año 2005 con otras partidas presupuestarias. Al respecto ver punto III.c de Limitaciones al Alcance (página 9).

9. Programa 6180 – Art. 24 Ley 538 – Instituto del juego.

Objeto del Gasto	Descripción	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5.064.170,00	2.782.095,00	-45,06%	0	0%
Totales:		5.064.170	2.782.095	-45,06%	0	0,00%

Partida 5.1.4: Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordado a personas. Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral implementados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lo comentado lo referenciamos a lo dicho en el punto III.c de Limitaciones al Alcance (página 9).

10. Programa 6181 - .Ley 1075 – Subsidio Ex Combatientes Malvinas.

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.800.000	254.000	-94,71%	0	0%
Totales:		4.800.000	254.000	-94,71%	0	0,00%

Partida 5.1.4: Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordado a personas. Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral implementados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La modificación presupuestaria deriva a la Jurisdicción 20 “Jefatura de Gobierno” el monto reducido (\$4.546.000.-). De la base de transacciones surge que en esta última jurisdicción se han devengado \$ 4.158.557 (el 91%).

2. Modificaciones Presupuestarias

Se detallan seguidamente las modificaciones presupuestarias clasificadas por Objeto del Gasto, sin identificar los programas que contienen.

INCISOS		Análisis del Crédito Vigente					
Nº	DESCRIPCIÓN	Original	%	Vigente	%	Diferencia	%
1	GASTOS EN PERSONAL	88.763.771	48,60%	7.296.404	5,50%	-81.467.367	-91,78%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	20.180.000	11,05%	32.996.532	24,88%	12.816.532	63,51%
4	BIENES DE USO	310.865	0,17%	1.277.600	0,96%	966.735	310,98%
5	TRANSFERENCIAS	15.434.170	8,45%	15.073.595	11,37%	-360.575	-2,34%
6	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000.000	16,43%	43.500.000	32,80%	13.500.000	45,00%
9	GASTOS FIGURATIVOS	27.947.295	15,30%	32.483.227	24,49%	4.535.932	16,23%
Total		182.636.101	100,00%	132.627.358	100,00%	-50.008.743	-27,38%

Los porcentuales indicados en las columnas de Original y Vigente corresponden a las relaciones de cada uno de los incisos respecto al total del gasto. Las últimas columnas indican las diferencias en montos y porcentajes entre el Crédito Vigente menos el Crédito de Sanción y el porcentual de la diferencia respecto al Crédito Original.

Dentro de la composición por Objeto del Gasto, queda expuesto que en el presupuesto, el inciso que mayor incidencia tenía es en Gastos en Personal; no obstante luego de las modificaciones, los Activos Financieros fueron los que mayor incidencia tuvieron, seguidos por los Servicios Personales (25%) y Gastos Figurativos (24%).

En cuanto a las modificaciones, se puede observar que la reducción en *Gastos al Personal* compensa prácticamente el 100% de los incrementos en los otros incisos. Respecto al los que mayor aumento han tenido son los *Servicios no Personales* (63,51%) y Activos Financieros (45%).

3. Análisis comparativo con el “devengado” del ejercicio anterior

Seguidamente se detalla un cuadro que refleja las variaciones en montos y porcentajes entre los devengados del año 2003 y 2004.

Programa	Partida Presupuestaria	Devengado 2003	Devengado 2004	Diferencia \$	%
6170 Otras Erogaciones no Asignables a Programas	3.5.5 Gastos Bancarios	22.007.477	32.760.505	10.753.028	48,86%
	3.8.4 Multas, Recargos y Sentencias	586.581	0	-586.581	-100,00%
	4.1.2 Edificios e Instalaciones	2.496.223	931.485	-1.564.739	-62,68%
	9.1.4 Contribuciones a Entes A	24.408.764	27.710.588	3.301.823	13,53%
	9.2.4 Contribuciones a Entes	314.865	448.349	133.484	42,39%
	9.3.4 Contribuciones a Entes Au	7.364	0	-7.364	-100,00%
	Total	49.821.275	61.850.926	12.029.651	24,15%
6171 Aportes a Entes Públicos	5.3.4 Cámara Nacional Federal	60.000	60.000	0	0,00%
	5.7.5 Comisión Arbitral.	1.083.414	1.081.808	-1.605	-0,15%
	6.1.2 Aportes de Cap. A empresas Pub. No Financ.	0	35.900.000	35.900.000	100,00%
	Total	1.143.414	37.041.808	35.898.395	3139,58%
6172 Aportes con Fines Sociales	5.1.4 Energía eléctrica en Villas y NHT	7.327.719	10.575.019	3.247.299	44,32%
	5.1.7 Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica	31.507	32.865	1.358	4,31%
	Total	7.359.227	10.607.884	3.248.658	44,14%
6173 Asistencia Finan.p/Ejecuc.Política Habitac. Ciudad	5.7 Transf.a Inst. Prov. y Munic. p/financ.Gtos Ctes.	11.007.980	0	-11.007.980	-100,00%
	5.8 Transf.a Inst. Prov y Munic. p/Gtos.Cap.	28.300.230	0	-28.300.230	-100,00%
	Total	39.308.210	0	-39.308.210	-100,00%
6174 Registro de Necesidades Operativas (RENO)	1.1 Personal Permanente	0	0	0	0,00%
	1.4 Asignaciones Familiares	0	0	0	0,00%
	Total	0	0	0	0,00%
6175 Fondo de Transición Legislativa	1.9 Personal sin Discriminar	5.389.041	4.841.829	-547.212	-10,15%
6176 Asistencia Social sin Discriminar	1.5 Asistencia So-cial al Personal art. 21 Ley 471/LCBA	1.784.571	2.454.294	669.723	37,53%
6177 Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.5.4 Primas y gastos de seguros	(1)	0	0	
6178 Ley 471	1.1.1 Retribución del Cargo	(1)	0	0	
6180 Art. 24 Ley 538 - Instituto del Juego	5.1.4 Ayudas Sociales a Personas	(1)	0	0	
6181 Ley 1075 - Subsidio Ex Comb. de Malvinas	5.1.4 Ayudas Sociales a Personas	(1)	0	0	
TOTALES		104.805.737	116.796.742	11.991.005	11,44%

(1): Los programas 6177, 6178, 6180 y 6181, no estaban definidos para el ejercicio 2003; para el presente ejercicio se puede ver los crédito de sanción y vigente de cada programa y los motivos por los que no se ha devengado monto alguno en el año 2004.

Los programas, que más han aumentado el gasto respecto al año anterior son:

- a) En incremento mayor, en porcentaje, se da en el programa 6171 “Aportes a Entes Públicos”. El aumento se debe al aporte al C.E.A.M.S.E. como aporte de capital. Respecto a los otros entes (Cámara Electoral y Comisión Arbitral), se han mantenido los aportes.
- b) El segundo que tiene una variación significativa en porcentaje y en pesos es el programa 6170 “Otras Erogaciones no Asignables a Programa”, en los subprogramas que lo contienen los gastos bancarios han aumentado el 49% (\$ 10.750.000. Al respecto ver Observación 3 y 4.

Los programas que más han disminuido el gasto respecto al año anterior han sido:

- a) El programa 6170 “Otras Erogaciones no Asignables a Programa” que en la partida 4.1.2. “Edificios e Instalaciones” el gasto se redujo en 63% (\$ 1,5 millones). Esta variación se produjo principalmente por la reducción en expropiaciones, que se registran en esta partida, respecto al año anterior .
- b) El programa 6175 “Fondo de Transición Legislativa”, es el segundo en cuanto a porcentaje de reducción, disminuyendo un 10% (\$547.000) con respecto al anterior ejercicio. Debido a que la planta no puede sufrir aumentos, es aceptable la disminución indicada.

4. Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Contaduría.

A efectos de considerar las responsabilidades sobre las imputaciones presupuestarias se enuncian seguidamente las correspondientes a la Dirección General de Contaduría:

La Ley 70 en su art. 70º expresa “..... Esta información, junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que prepara la Oficina de Presupuesto, es centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 105º inc. 10 de la Constitución de la Ciudad.” Y en su Art. 113º - textualmente menciona: “La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público .”

El Decreto 2055–GCBA–01 del 13/12/2001, sustituyó la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la que en octubre de 2002 fue aprobada mediante Resoluciones Nº 103 y 120 –SSJ y LyT. De acuerdo con esta normativa, la primera de las Acciones enunciadas para la Dirección General de Contaduría es: *“Centralizar, valorar, controlar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.*

V. OBSERVACIONES

Generales

1. Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2004.

Desde 1998 hasta el 31-12-2003 la ciudad tiene registrados 1315 embargos, los cuales no se exponen en la Cuenta de Inversión 2004. El monto de los mismos es por un neto de \$ 15.103.237,36 (débitos por \$24.643.425,61; menos créditos por \$ 9.540.188,25).

Durante los ejercicios 1998 a 2003 inclusive, los montos embargados detallados en el párrafo anterior, fueron imputados a las partidas presupuestarias del gasto. En nuestro informe del ejercicio 2003² y en anteriores, siempre se objetó esta imputación en los siguientes aspectos:

- No son gastos, los embargos son fondos de propiedad de la CABA, cuya disposición está restringida hasta la finalización de un determinado juicio.
- En los movimientos que conforman el saldo figuran débitos (embargos recibidos) y créditos cuyo origen es desconocido.
- Los embargos recibidos y los créditos compensados, desde 1998 hasta mediados del año 2004, no han podido ser identificados por el Banco Ciudad y tampoco por la Procuración General. A esta última, por nota N° 5048/05/AGCBA, se le solicitó la identificación de las imputaciones mencionadas, sin respuesta satisfactoria a la fecha.

De todo lo expuesto, surge que:

- a. De las partidas presupuestarias que componen dicho saldo se desconoce su origen, identificación y estado procesal.
- b. A la fecha no se ha realizado la corrección de sus imputaciones presupuestarias. Éstas partidas a pesar de no ser gastos del período fueron imputadas a la ejecución presupuestaria del gasto en los años del 1998 al 2003, por un total neto de \$ 15.103.237,36.
- c. No se encuentran expuestas en la Cuenta de Inversión los saldos de propiedad de la Ciudad y embargados, ni su composición al 31-12-2004.

Esto demuestra errores de exposición de estas partidas presupuestarias y falta de seguimiento de estos saldos, sin rendir a la fecha.

2. Imposibilidad de conocer el destino de modificaciones presupuestarias que afectan a diversos programas.

El Decreto N° 2438/GCBA/04 realiza un total de 15.866 modificaciones presupuestarias. En dicha norma no se encuentran relacionadas las reducciones con sus compensaciones, siendo imposible, tal como se describe en el punto 4 (pagina 9) de Limitaciones al Alcance, ubicar el destino de

² Año 2003: informe n° 6.04.07 Obligaciones a Cargo del Tesoro. Pag. WEB: www.agcba.gov.ar informes finales. Obligaciones a Cargo del Tesoro 2003 - Observación n° 3.
Avenida Corrientes N° 640, Piso 5° Ciudad de Buenos Aires

dichas partidas.

Lo expuesto genera confusión al analizar el cumplimiento de los programas desconociendo si los mismos han sido suprimidos ó se ha modificado la jurisdicción que lo ejecuta.

Vinculadas a los programas en particular

Relativas al programa 6170 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios”.

3. Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias.

En su carácter de agente pagador, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cobra una comisión de \$2 por Operación mas IVA, en concepto de “Montos Acreditados en otros bancos” (corresponde a acreditación de sueldos) que no se encuentra aprobada por acto administrativo. Por otra parte, los comprobantes que dan origen a los importes debitados no aclaran cuantas operaciones fueron realizadas, lo único que figura es el monto acreditado y el total debitado, sin discriminar el monto correspondiente al impuesto al valor agregado.

En su carácter de agente recaudador, el Banco, cobra comisiones de acuerdo a un cuadro tarifario denominado “Comisiones Convenidas por el Servicio Recaudación” dependiendo del tipo de impuesto, del tipo de contribuyente y del medio de pago utilizado. Estas comisiones no se encuentran avaladas por convenio y/o acto administrativo.

Respecto de las comisiones por recaudación cobradas por el Banco, existe como antecedente una Resolución N° 1927 del 07/11/1985 del Directorio del Banco, no avalado por acto administrativo por parte de la ciudad, que en su parte pertinente textualmente dice “..establecer el 0,5% del monto recaudado la comisión a aplicar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el servicio de recaudación que se le brinda, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante de la cuenta corriente n° 585 de dicho organismo, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/1985”. Lo señalado implica que los egresos en cuestión carecen de sustento jurídico adecuado.

4. Falta de conformidad, por parte del GCBA, sobre débitos efectuados por el Banco correspondientes a comisiones bancarias.

En las carpetas de pagos revisadas, no existen constancias de controles practicados sobre la procedencia de los débitos efectuados por el Banco Ciudad en concepto de comisiones por recaudación. Al igual que en el año anterior (2003) la nota que Tesorería adjunta³ a los comprobantes bancarios, para su registración, textualmente dice: *“La referida comisión es debitada directamente por el Banco Ciudad, se entiende que corresponde la intervención de la DGR, a fin de dar conformidad a dicha erogación”*. Si bien de las tareas realizadas, se ha visto que la DGR realiza la revisión de dichas comisiones, pero no se han visto formalizadas observaciones ó aprobaciones a las mismas. Lo señalado implica que los gastos aludidos carecen de conformidad formal sobre los mismos a efectos de proceder a su registro.

³ Nota N°1432-DGTES-03.

Relativas al programa 6172 “Aportes con Fines Sociales”.

5. Facturación de Edenor incorrectamente incluida en la cuenta compensación en el período 2003 y no devuelta a la fecha.

Según se expresa en la observación nº 5 del informe Nº 6-04-07 “Obligaciones a Cargo del Tesoro 2003”⁴ la empresa Edenor compensó erróneamente la suma de \$ 450.280,30. Durante el año 2003 devolvió, compensando correctamente, la factura 0009-00000675 de fecha 04/10/2002 por \$ 417.269,83, quedando pendiente de devolver las facturas:

- a) 0009-00000560 de fecha 08/03/2002 por \$ 10.998,68.-
- b) 0009-00000676 de fecha 04/10/2002 por \$ 22.011,85.-

La Dirección General de Tesorería por Informe Nro: 655-DGTES-2005, de fecha 25/11/2005, manifiesta que a dicha fecha ambas sumas no han sido devueltas.

Lo expresado demuestra demora en la gestión de cobranza frente al reintegro de estas sumas.

6. Falta de acto administrativo que regule el subsidio de electricidad a las villas, NHT y barrios carenciados.

Si bien se dictó el Decreto 1178/04 que regula estas contribuciones, de un análisis del mismo surgen las siguientes consideraciones:

- Dicha norma se define como un convenio marco al cual deben regirse los convenios específicos que deberán suscribirse entre cada barrio con la empresa eléctrica que corresponda (Edenor ó Edesur) y no como una regulación específica definitiva a determinados barrios y/o villas.
- El alcance de la misma, por la realidad técnica existente, impide la aplicación de normativa alguna bajo el ámbito del decreto mencionado. El artículo 1º del Anexo 1 del Decreto 1178/04 restringe el alcance de esta normativa a aquellos barrios que poseen medidores individuales. De la documentación analizada surge que todos ellos no poseen dichos registradores de consumo, excepto en el barrio Zavaleta que sí los posee y tiene un convenio específico desde el año 2002.

Lo expuesto implica que la normativa existente no concuerda, en la actualidad, con la realidad técnica de los destinatarios de dicha norma.

7. Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de villas, NHT y barrios carenciados, los cuales son facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan las siguientes falencias:

- a. Falta de control sobre los consumos promedios facturados: En el cuadro siguiente se puede apreciar un alto consumo y dispersión de los mismos. De la columna 6 “costos promedio por casa”, se desprende que en todos los casos el consumo alcanza a más de tres veces el subsidio otorgado por Decreto-1178/04-GCBA-04, cuyo monto según artículo 3º alcanza \$34,92 bimestrales por unidad.

⁴ www.agcba.gov.ar/web/informes.php: informe nº6.04.07 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2003-Observación nº 3.

Asimismo en Aclaraciones Previas punto 3 (pagina 12) se puede apreciar un cuadro comparativo con el año 2003 según el cual el consumo aumentó el 50%, promedio de todas las villas, NHT y barrios carenciados.

Lo expuesto demuestra una contradicción y falta de control entre el máximo dispuesto por la norma y la realidad consumida.

Agosto de 2004					
Villa y/o NHT (1)	Casas (2)	KW Detallados (3)	KW Promedio (4)	% respecto al menor consumo (5)	Costo promedio por casa y por mes(6)
Luna y O. Cruz	728	613200	842,3076923	122,1%	\$ 65,57
Zuviría	807	556600	689,7149938	100,0%	\$ 52,49
Corvalán y Unanue	760	699400	920,2631579	133,4%	\$ 65,00
Curapaligüe	75	78080	1041,066667	150,9%	\$ 76,08

Este cuadro contiene: en la columna (2) la cantidad de casas del predio al que corresponde la factura y medidor. En la columna (3) se detallan los consumos según la factura del medidor. En la columna (4) se detallan los promedios de consumos por casa del barrio referido. En la columna (5) se exponen las variaciones porcentuales respecto al promedio más bajo de los indicados en la columna (4). En la columna (6) se exponen los costos promedio por casa.

- b. Falta de control técnico de los consumos: De la entrevista realizada con personal del sector se nos informó que no se realizan controles de lectura sobre los medidores de EDESUR SA y EDENOR SA de los medidores de referencia, con excepción al NHT Zavaleta. Esto implica que estos consumos carecen de un control técnico efectivo que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas.
- c. Falta de consistencia interna en las facturas emitidas por EDESUR SA. Los montos facturados, en los comprobantes que más abajo se detallan no concuerdan con la multiplicación que surge de las cantidades de KW consumidos por los precios unitarios en ellas indicados. El detalle de las facturas que dan origen al siguiente cuadro se expone textualmente en el Anexo IV.

			Importe		
Nº de Factura	Fecha	Lugar	S/ Cálculo aritmético (A)	s/Factura (B)	Diferencia (C)= (A) - (B)
9903-04118968	25/08/2004	Luna y O. Cruz	47.925,94	47.773,600	152,340
9903-04118959	25/08/2004	Zuviría	42.390,02	42.355,420	34,600
9903-04118955	25/08/2004	Corvalán y Unanue	49.397,71	49.396,490	1,220
9903-04118965	25/08/2004	Zavaleta	4.263,00	4.285,180	-22,180
9903-04118951	25/08/2004	Curapaligüe	2.548,49	5.706,250	-3.157,760
Totales			146.525,160	149.516,940	-2.991,780

En el descargo al informe correspondiente al año 2003, recibido en esta Avenida Corrientes Nº 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

AGC el 02/12/04, la Dirección General de Contaduría informó que el formato de las facturas resulta equivocado y que el control de la corrección del importe total facturado se realiza a través de un algoritmo que contempla adecuadamente las especificaciones del contrato. El detalle analítico de las facturas y sus diferencias se expone en el Anexo III.

Lo señalado demuestra falta de control de los consumos globales en éstos barrios, villas y NHT; una carencia en de control técnico en los mismos; genera confusión en el lector de las facturas y exhibe una violación a las normas de facturación por parte de la empresa Edesur.

8. Ausencia de controles efectuados sobre consumos facturados y compensaciones practicadas por compañías eléctricas.

Tal como mencionamos en el punto 2 de “Limitaciones al Alcance” durante el ejercicio bajo análisis no se obtuvieron evidencias de controles practicados sobre tales consumos y compensaciones. En el siguiente cuadro se exponen los montos involucrados:

Empresa	Contribución	Consumo GCBA
EDESUR	32.700.518,73	29.421.269,43
EDENOR	12.733.241,29	9.825.563,52

Con fecha 20/09/04 se dictó la Resolución Conjunta de la Dirección General de Rentas y la Contaduría General N° 3284-DGR-04 mediante la cual se establecen los mecanismos de control a que estarán sujetas las compañías eléctricas responsables de la Contribución establecida en el título IX del Código Fiscal, no habiéndose aplicado hasta Diciembre del 2005.

Relativos al programa 6174 “Agentes en Disponibilidad”.

9. El 26,5% de los agentes incluidos en el programa RAD se encuentran excedidos en los plazos establecidos por el Decreto 2182/03.

Según esta norma legal los plazos por los cuales se mantienen en dicho sistema, dependiendo de su antigüedad en la CABA según el artículo 10 son:

- a. De 1 a 10 años: seis (6) meses.
- b. De 11 a 20 años: nueve (9) meses.
- c. Más de 21 años: doce (12) meses.

Del listado suministrado por la Dirección General de Recursos Humanos y con la limitación indicada en 9 “Limitaciones al Alcance”, se ha observado que de los grupos indicados en el párrafo anterior se encontraban excedidos en total 159 agentes de los cuales en el grupo **a** llegaban a ocho (8) agentes; en el grupo **b** a ciento cuarenta y cinco (145) agentes y en el grupo **c** a (6) agentes.

Esto expone el incumplimiento a la norma del Decreto mencionado.

10. Falencias en el registro de RAD. Tal como se menciona en el punto 9 de Limitaciones al Alcance, en los registros de situación de revista de los agentes

incluidos en el sistema RAD, no se expone la fecha de alta en el Gobierno de la Ciudad.

La cantidad de agentes en esta situación es de 324, que no se incluyen en la observación del punto anterior.

Por lo expuesto se incumplen dos aspectos: a) No se cumplen con la formalidad de exponer la fecha de ingreso en los registros del empleador y b) con el faltante de dicha información se oculta la antigüedad del agente en la Ciudad e impide determinar la correcta aplicación de este Decreto.

Relativos al programa 6176 “Asistencia Social sin Discriminar”

11. Falta de integridad de los documentos que conforman un expediente.

De la revisión de los documentos que conforman la justificación de una partida presupuestaria, se ha observado que los mismos no contienen la totalidad de los documentos que conforman un expediente. En los casos observados se ha verificado que se archivan por separado y sin referenciar, conceptos que integran una sola liquidación. Los mismos se refieren al archivo de la liquidación del derecho habiente, que incluye todos los documentos que justifican el pago, no obstante los pagos correspondientes a la Obra Social, ANSES y Sindicato, se resguardan por separado sin reverenciarlos al legajo que posee el total de dichos comprobantes. Lo expuesto dificulta su control exponiendo un inadecuado resguardo documental.

Relativos al programa 6177 “Aseguradora de Riesgos de Trabajo”

12. Falta de exposición de la opción de cumplimiento de la Ley 24.557 PLN de fecha 3/10/1995.

La ley de referencia otorga dos opciones para cumplir con la misma⁵ contratar un seguro ó auto asegurarse. Del programa en cuestión se evidencia que es decisión del ejecutivo contratar una empresa aseguradora por este riesgo, no obstante por la falta de contratación y ejecución de este programa se demuestra que estaríamos frente a un auto seguro. Esta decisión del GCBA no se expone en la Cuenta de Inversión.

⁵ Artículo 2: “Están incluidos obligatoriamente en el ámbito de la LRT a) Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires b).....”

Artículo 3: Seguro obligatorio y auto seguro: 4) El Estado nacional, las provincias, municipios y la municipalidad de la ciudad de buenos aires, podrán igualmente auto asegurarse”

Avenida Corrientes N° 640, Piso 5° Ciudad de Buenos Aires

VI. RECOMENDACIONES

Seguidamente se exponen las recomendaciones que a las observaciones mencionadas, las mismas se han realizado en vistas a solucionar el problema detectado, es posible que existan otras soluciones que sean mas eficientes en el control que se intenta realizar.

Estas recomendaciones siguen el mismo orden que las observaciones expuestas en el capítulo respectivo.

1. *Embargos*: Controlar las causas de los embargos sufridos, realizar su seguimiento judicial, como asimismo registrarlos y exponerlos de acuerdo a normas contables.
2. *Decretos Modificatorios*: Las modificaciones presupuestarias realizarla en oportunidad de conocerse cada una de las necesidades y consecuentemente realizarlas debidamente justificada y exponiendo su causa.
3. *Comisiones bancarias sin actos administrativos acordes*: Todas las comisiones bancarias deben tener actos administrativos adecuados que garanticen el acuerdo del gobierno.
4. *Comisiones bancarias sin constancias de revisión*: Los documentos que avalan las registraciones contables deben contener constancias de su revisión y autorización para dicho registro.
5. *Gestión de cobranzas de diferencias a favor de la Ciudad*: Deben incrementarse las gestiones para el cobro de todas las diferencias detectadas a favor de la Ciudad.
6. *Subsidios no avalados por actos administrativos*: Los subsidios a barrios carenciados, villas y NHT, deben estar amparados por convenios completos y formales que garanticen el cumplimiento y control de los mismos.
7. *Falta de control en los subsidios de consumos eléctricos*: Deben aumentarse los controles en consumos técnicos y su facturación en barrios carenciados, villas y NHT y tomar recaudos frente a los desvíos a los estándares.
8. *Falta de control sobre las compensaciones de las compañías de servicios eléctricos*: La compensación realizada entre los consumos de electricidad de villas y NHT, alumbrado público y los cánones de impuesto sobre los ingresos brutos.
9. *Exceso de plazos en los agentes incluidos en el R.A.D.*: A efectos de evitar el exceso de permanencia, dispuesto por la normativa vigente, de los agentes incluidos en el sistema R.A.D., deben realizarse los esfuerzos administrativos necesarios para evitar estas situaciones.
10. *Falencias en el registro de RAD*: Los registros del sistema deben actualizarse a fin de incluir, en los recibos de éstos agentes, la fecha de ingreso al GCBA.
11. *Falta de integridad de los documentos que conforman un expediente*: Los documentos que conforman un acto administrativo deben estar archivados en forma conjunta ó como mínimo relacionados entre sí, a efectos de

verificar la integridad del mismo.

- 12.** *Falta de exposición de la opción de cumplimiento de la Ley 24.557 PLN de fecha 3/10/99:* .Debe tenerse la precaución de exponer adecuadamente, en la Cuenta de Inversión, la opción de contratar una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) ó realizar un auto seguro.

De acuerdo a lo dispuesto en el Dictamen N° 54/07 de la DGLegales (Dirección General de Asuntos Legales) de esta AGCBA, se recomienda la instrucción de acciones en sede administrativa respecto a las observaciones: 1) Embargos, 3) Comisiones y Gastos Bancarios, 5) a 8) Relativos al programa 6175 “Aportes con fines sociales” y 9) a 10) Agentes incluidos en el sistema RAD.

VII. CONCLUSIÓN

Respecto a los diversos programas que abarca esta jurisdicción 99 y de acuerdo a lo definido en el objetivo del informe, lo mencionado en el capítulo III **Limitaciones al Alcance** nos ha impedido formarnos una opinión mas concluyente sobre la ejecución de ciertos programas (RAD y comisiones bancarias) y demuestra incertidumbre en las compensaciones de pagos realizados por las empresas prestadoras de energía eléctrica.

Por otro lado lo indicado en el capítulo V **Observaciones** evidencia:

- Falta de actos administrativos que validen la ejecución de comisiones y gastos bancarios.
- Falta de control sobre las empresas prestadoras de electricidad.
- Incumplimientos de la normativa que regula el programa RAD.
- Falta de identificación del destino de las reducciones presupuestarias.

Todo lo que implica falta de un efectivo control que afectan a los programas de la Jurisdicción 99, indicados en el punto IV1 de Aclaraciones Previas.

A N E X O S

- I. NORMATIVO**
- II. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- III. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DEL AÑO 2003.**
- IV. DIFERENCIAS FACTURAS EDESUR SA**

ANEXO I

A N E X O N O R M A T I V O

PROYECTO NRO. 6.03.03

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCION
Ley LN	17.174	1968	Creación de la Comisión Nacional de la Vivienda
Ley LN	23982	23/08/1991	Aprobación de los Bonos Nacionales de Consolidación Económica - BOCON -
Ley LCABA	70	27/08/1996	Sanciona los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
Ley CABA	362	08/05/2000	Crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA
Ley CABA	1251/03	04/12/2003	Trasnformación de la Comisión Municipal de la Vivienda en el Insitituo de Vivienda de la CABA.
Ley LCABA	207	24/06/1999	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la CABA.
Ley LCABA	210	29/06/1999	Crea el Ente Único Regulados de Servicios Públicos
Ley LCABA	471	13/09/2000	Sanciona el régimen de empleo a personal comprendido dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley LCABA	754	30/06/1997	Autorizase al B.C.B.A. a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por este gobierno.
Decreto PEN	714/92	28/04/1992	Empresas y Organismos Públicos. Empresa Distribuidora Norte S.A. empresa Distribuidora Sur S.A. Constitución a los fines de la privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA. Aprobación de sus estatutos.
Decreto PEN	3837/90		Creación del RENO
Decreto PEN	4188/91	04/10/1991	Modificaciones al RENO
Decreto PEN	5720/72	31/08/1972	Reglamento de las Contrataciones del Estado
Decreto CABA	1000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley 70 - Sistema de Administración Financiera.
Decreto CABA	2055//01		Se establece las modificaciones estructurales del Poder Ejecutivo de la CABA.

Decreto CABA	2182/03	14/11/2003	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la CABA.
Decreto CABA	225/1996	24/09/1996	Convenio para el pago de deudas de la exMCBA a favor del BCBA. Fdo. Por la Sec. Hac. CABA.
Decreto CABA	6865/79	23/11/1979	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la CABA.
Decreto CABA	759/01	21/06/2001	Inclúyase en el régimen especial de pago del programa aporte con fines sociales los consumos de energía eléctrica del Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta. ratifícase convenio entre el G.C.A.B.A. a. y EDESUR SA. comisión municipal de la vivienda
Ordenanza MCBA	43311/88	27/12/1988	Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculos de recursos.
Ordenanza MCBA	47755/94	04/07/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	48896/94	27/12/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	52237/97	14/11/1997	Modificación de la Ordenanza 43312
Resolución AFIP	3419		Sanciona las normas por las cuales se deben confeccionar los documentos comerciales en todos sus tipos.
Resolución BCBA	1927	07/11/1985	Convenio del Directorio del B.C.B.A.
Resolución Sec. Hac. CABA	29	18/01/2001	Actualización y modificación de los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos para el año 2000,
Resolución Sec. Hac. CABA	4330	15/01/2003	Modificación del Clasificador Presupuestario
Resolución Sec. Hac. CABA	8027	29/07/1997	Apruébese contenido de convenio entre la Dirección General de Rentas y Empadronamiento inmobiliario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Disposición Contaduría General CABA	28/2000	04/02/2000	Sanciona el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria del sistema integrado de servicios para las operaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
Disposición Contaduría General CABA	29/2000	18/11/2002	Probación del Manual del usuario de las modificaciones presupuestarias
Disposición DGR	4	10/01/2000	Establécese Normativa para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales informativas de la Contribución Única sobre las Compañías de Electricidad.

ANEXO II

PROYECTO N° 6.03.03 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO EJERCICIO 2002

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos que se detallan a continuación comprenden la aplicación de las pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. La verificación de los créditos vigentes se realizó teniendo en cuenta todos los actos administrativos que ajustaron los valores de sanción en el ejercicio auditado. A tal efecto se procedió, en base al listado de medidas que surgen del sistema presupuestario, a:

- a. Verificar los ajustes al presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se contrastó el total de las modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- b. Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se cotejaron las medidas, según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste, verificándolo con los actos administrativos que modificaron el crédito de sanción.
- c. En la etapa de devengado se procedió a:
 - Verificar la etapa del devengado teniendo en cuenta el límite autorizado a devengar fijado por la Secretaría de Hacienda.
 - Se verificó mediante una muestra, para cada uno de los programas involucrados, la validez, suficiencia y pertinencia de la documentación de respaldo de las registraciones efectuadas y su correcta imputación.
 - Evaluar la razonabilidad de los gastos asignados a cada partida y su exposición en los programas auditados.

2. Seguimiento de las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

A tales efectos en base a informes de períodos anteriores se verificaron las persistencias o mejoras de las observaciones señaladas en dichos informes. Esta tarea se realizó una vez finalizada las revisiones detalladas más adelante y en base a las que hayan surgido de observaciones propias de dichas labores.

3. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

- a. Programa 6170: Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro.
 - Se relevaron los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del “devengado”.
 - Se analizaron, en base a la muestra seleccionada los comprobantes y papeles de trabajo, de la Dirección de Contaduría, que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones

Generales que comparten dicho control.

- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
 - Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas imputaciones.
 - Se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.
 - Se relevaron y analizaron los procedimientos respecto a las compensaciones que se realizan y su encuadre legal respectivo.
- b. Programa 6171: Aportes a Entes Públicos (Comisión Arbitral, Cámara Electoral y CEAMSE).
- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa.
 - Se solicitó a la Dirección General de Contaduría General el balance de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE), y se precedió a cruzar la información relacionada a los aportes realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de Socio, informada en el mismo, con lo expuesto en la Cuenta de Inversión y la Base de Transacciones extraída del SISER.
- c. Programa 6172: Aportes con Fines Sociales
- Se solicitó un listado de imputaciones a la Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
 - Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
 - Se relevaron los Controles realizados sobre los consumos de electricidad en villas y NHT facturados por las Compañías Edenor y Edesur.
 - Se relevaron los controles practicado por la DGR vinculados al programa.
- d. Programa 6174: RENO
- Se envió nota a la Dirección General de Recursos Humanos solicitándole el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2004 y la apertura programática de los conceptos mencionados.
 - Se solicitó nómina de los agentes incluidos en el RAD a los cuales se envió expediente sancionatorio a la Procuración General,
 - Se analizó la normativa vigente para el ejercicio 2004 y una vez identificada ésta, se procedió a realizar cruces entre las bases de datos de los agentes inscriptos al 31-10-2002 y 31-12-2004 a efectos de cruzar permanencia en el sistema.
- e. Programa 6175: Fondo de Transición legislativa.
- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
 - Comparación con lo devengado durante el ejercicio anterior, analizando

- las variaciones y verificando la inexistencia de altas al padrón.
- Análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA y suministrados a esta auditoría.
- f. Programa 6176: Asistencia Social sin discriminar (Pago a derecho habientes de personal fallecido).
- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.
 - Revisión de expedientes en base a una muestra.
- g. Programa 6177: Aseguradora Riesgo de Trabajo (seguro de riesgo de trabajo – autoseguro-).
- Verificación de las reducciones presupuestarias.
 - Análisis de la contingencia
- h. Programa 6178: Ley 471 (Asignación de la categoría y adicionales que corresponden al cargo u horas cátedra).
- Verificación de las reducciones presupuestarias.
- i. Programa 6180: Art. 24 Ley 538 - Instituto del Juego. Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral
- Verificación de las reducciones presupuestarias.
- j. Programa 6181: Ley 1075 - Subsidio Ex-Combatientes Malvinas
- Verificación de las reducciones presupuestarias.

ANEXO III – Seguimiento de Observaciones del informe: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2003

El presente informe es el seguimiento de las observaciones expuestas en el informe final N° 6.04.07 “OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2003”. El mismo se puede observar íntegramente en: www.agcba.gov.ar informes finales. Seguidamente se realizará una breve descripción de las observaciones de dicho informe y su situación a la fecha del presente.

Generales

1. *Falta de entrega de documentación de respaldo. De la muestra seleccionada faltaban 47 de los 171 expedientes (28%), seleccionados para practicar la revisión.*

Seguimiento: Año 2004: No se verificaron casos en el 2004.

2. *Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2003. Existen 1315 embargos que no se conocía su procedencia por un valor de \$ 15.103.237,36.*

Seguimiento: Año 2004: En el presente ejercicio se ha cambiado su registración, Ver observación 1 en página 20, no imputándose, éstos embargos a partidas presupuestarias del gasto. Si bien es correcto se objeta las imputaciones de años anteriores y la falta de control de los embargos recibidos.

Vinculadas a los programas en particular

Relativas al programa 6170 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios”.

3. *Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cobra una comisión de \$2 no avalada por el Gobierno.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. No se ha modificado en absoluto la situación del año anterior. Ver observación 3 de página .

4. *Ausencia de conformidad, por parte del GCBA, sobre débitos efectuados por el Banco correspondientes a comisiones bancarias. En las carpetas de pagos revisadas, no existe constancia de controles practicados sobre la procedencia de los débitos efectuados por el Banco en concepto de comisiones por recaudación, realizadas por la Dirección General de Rentas.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación ver observación nº 4 en pagina 21.

Relativas al programa 6172 “Aportes con Fines Sociales”.

5. *Facturación de Edenor incorrectamente incluida en la cuenta compensación. En la cuenta compensación de la empresa Edenor en el mes de febrero de 2003 fueron debitados \$ 450.280,30.- correspondientes al siguiente detalle de facturas:*

- a) 0009-00000560 de fecha 08/03/2002 por \$ 10.998,68.-
- b) 0009-00000675 de fecha 04/10/2002 por \$ 417.269,83.-
- c) 0009-00000676 de fecha 04/10/2002 por \$ 22.011,85.-

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. A la fecha se ha recuperado el monto de la factura indicada en b) por \$ 417.269,83, no obstante queda pendiente de recuperación las facturas indicadas en a) y b) por un total de \$ 33.010,53. Ver observación nº 5 en página 22.

6. *Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. Los subsidios en los gastos de electricidad no surgen de normas legales apropiadas.*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación, si bien se sancionó el decreto 1178/04, el mismo configura un convenio marco de difícil instrumentación en las condiciones que tienen a la fecha los barrios, villas y NHT. Ver observación 6 en página .

7. *Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de barrios, villas y NHT, facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan diversas falencias:*

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. Ver 7 en página 22.

8. Ausencia de controles efectuados sobre consumos facturados y compensaciones practicadas por compañías eléctricas.

Seguimiento año 2004: Se mantiene la observación. Ver observación 8 en página 24 .

Relativos al programa 6173 “Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad”.

9. *Falta de concordancia ente las transferencias expuestas en la Cuenta de Inversión del GCBA y los ingresos expuestos en los Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad al 31/12/03. Del cotejo realizado entre ambas cifras han surgido la diferencia que se expone.*

Seguimiento año 2004: No se encuentra alcanzado en el actual Programa de “Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004”, actualmente se encuentra bajo la jurisdicción 20 “Jefatura de Gobierno”.

**ANEXO IV – DETALLE DE FACTURAS DE LA EMPRESA EDESUR
CON DIFERENCIAS DE CALCULO – Ver Observación N° 7c de página 23.**

Período 2004

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DE FACTURACION
--

Factura 9903-04118968 25/08/2004 Luna y O. Cruz 1					
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia
Cap Hs. Suma punta	9,45	661,5	6.251,18	6.251,18	-0,005
Cap Fra. Suma punta	5,71	330,75	1.888,58	1.888,58	0,0025
Enero Hs. Restantes	0,03	323280	9.698,40	9.657,90	40,5
Enero Hs. Valle Noct.	0,028	130320	3.648,96	3.587,22	61,74
Enero Hs. Punta	0,1	159600	15.960,00	15.943,20	16,8
SUB-TOTAL			37.447,12	37.328,08	119,0375
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	224,68	223,97	0,71
Imp. Valor Agregado		21%	7.863,89	7.838,90	24,99
Contrib. Municipal		6,38%	2.390,25	2.382,65	7,60
TOTAL			47.925,94	47.773,60	152,34

Factura 9903-04118959 25/08/2004 Zuviría 2					
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia
Cap Hs. Suma punta	9,45	536,4	5.068,98	5.068,98	0
Cap Fra. Suma punta	5,71	268,2	1.531,42	1.531,42	0,002
Enero Hs. Restantes	0,03	291700	8.751,00	8.766,45	-15,45
Enero Hs. Valle Noct.	0,028	117000	3.276,00	3.256,11	19,89
Enero Hs. Punta	0,098	147900	14.494,20	14.471,60	22,6
SUB-TOTAL			33.121,60	33.094,56	27,042
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	198,73	198,57	0,16
Imp. Valor Agregado		21%	6.955,54	6.949,86	5,68
Contrib. Municipal		6,38%	2.114,15	2.112,43	1,72
TOTAL			42.390,02	42.355,42	34,60

Anexo IV (Continuación)

Factura 9903-04118955 25/08/2004 Corvalán						3
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia	
Cap Hs. Suma punta	9,45	431,1	4.073,90	4.073,90	-0,005	
Cap Fra. Suma punta	5,71	215,55	1.230,79	1.230,90	-0,1095	
Enero Hs. Restantes	0,03	370250	11.107,50	11.015,55	91,95	
Enero Hs. Valle Noct.	0,029	140500	4.074,50	4.091,49	-16,99	
Enero Hs. Punta	0,096	188650	18.110,40	18.184,40	-74	
SUB-TOTAL			38.597,09	38.596,24	0,8455	
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	231,58	231,58	0,00	
Imp. Valor Agregado		21%	8.105,39	8.105,19	0,20	
Contrib. Municipal		6,38%	2.463,65	2.463,59	0,06	
TOTAL			49.397,71	49.396,60	1,11	

Factura 9903-04118965 25/08/2004 Zavaleta 906						4
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia	
Cap Hs. Suma punta	9,45	34,2	323,19	323,19	0	
Cap Fra. Suma punta	5,71	17,1	97,64	97,64	0,001	
Enero Hs. Restantes	0,03	31896	956,88	968,63	-11,75	
Enero Hs. Valle Noct.	0,026	13824	359,42	359,78	-0,356	
Enero Hs. Punta	0,101	15780	1.593,78	1.599,00	-5,22	
SUB-TOTAL			3.330,92	3.348,24	-17,325	
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	19,99	20,09	-0,10	
Imp. Valor Agregado		21%	699,49	703,13	-3,64	
Contrib. Municipal		6,38%	212,61	213,72	-1,11	
TOTAL			4.263,00	4.285,18	-22,18	

Anexo IV (Continuación)

Factura 9903-04118951 25/08/2004 Curapaligue						5
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia	
Cap Hs. Suma punta	9,45	60,3	569,84	569,83	0,005	
Cap Fra. Suma punta	5,71	30,15	172,16	172,16	-0,0035	
Enero Hs. Restantes	0,016	78080	1.249,28	1.229,76	19,52	
Enero Hs. Valle Noct.	0	0	0,00	456,77	-456,77	
Enero Hs. Punta	0	0	0,00	2.030,08	-2030,08	
SUB-TOTAL			1.991,27	4.458,60	-2467,3285	
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	11,95	26,75	-14,80	
Imp. Valor Agregado		21%	418,17	936,31	-518,14	
Contrib. Municipal		6,38%	127,10	284,59	-157,49	
TOTAL			2.548,49	5.706,25	-3.157,76	

*La factura arriba expuesta muestra, en los conceptos "Energ. Hrs. Valle noc." Y "Energ. Hrs. Punta" un valor unitario igual a cero y el consumo también es cero, pero el importe puesto en factura dice \$ 273.77.- y \$ 1.406,89.- respectivamente. Lo mencionado muestra una deficiencia en la confección de la factura por parte de Edesur.